TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-215**
Rubro: **QUEJA.- EL PLENO DEL TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACIÓN, REITERA LA TESIS QUE SOSTUVO EL 4 DE MAYO DE 1956 EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 27/955.**

NOTA: Originalmente, de esta tesis se publicó únicamente el rubro, en la compilación R.T.F.F. Primera Época. Tesis sustentadas por el Pleno del Tribunal durante los años de 1949 al primer semestre de 1959 se publicó con el texto que se transcribe a continuación: "FACULTADES DISCRECIONALES.- ALCANCE DE ELLAS DE ACUERDO CON LA JURISPRUDENCIA DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1948.- La Procuraduría Fiscal de la Federación sostuvo que la Cuarta Sala violó en su sentencia la jurisprudencia de 22 de septiembre de 1948, que establece que el Tribunal Fiscal carece de competencia para conocer de las resoluciones en que se niegue la condonación de multas concedida por gracia, aunque sí la tiene en los casos en que se trate de condonación forzosa. El Pleno resolvió que la admisión de ciertas facultades discrecionales en casos diversos de la condonación forzosa, no puede generalizarse a casos de naturaleza distinta, como es el caso a estudio, ya que no fue el objeto de la jurisprudencia invocada al estudio de las facultades discrecionales su extensión y sus distinciones, por lo que declaró improcedente el recurso de queja interpuesto por la Procuraduría Fiscal de la Federación."

Expediente número 1564/954 - PROS, S.A., contra Comisión Arancelaria de la Dirección de Estudios Hacendarios, Dirección General de Aduanas y Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- 4 de julio de 1956. Recurso de queja promovido por la Procuraduría Fiscal de la Federación, en contra de la sentencia pronunciada el día 15 de noviembre de 1954, por la H. Cuarta Sala.

R.T.F.F. Primera Época. Año XX. No. 231 - 234. Abril - Junio 1956. p. 7(Compilación) R.T.F.F. Sentencias pronunciadas por el Pleno del Tribunal durante los años de 1949 al primer semestre de 1959, Tomo II. 1960. p. 309